

EJÉRCITO DE CHILE JEFE DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA Cuartel General

EJEMPLAR Nº /25/HOJA Nº 1/3/

RESOLUCIÓN DEROGA **JDN ARICA** REGIÓN DE Y PARINACOTA N°6853/52/28 (P) EXENTA DE FECHA 14ABR2020 QUE PROHÍBE ACTIVIDADES EN EL BORDE COSTERO DE LA REGIÓN DISPONE Y **CUMPLIMIENTO** DE LA RESOLUCIÓN A/1310DE LA SEREMI DE SALUD DE FECHA 04NOV2020.

ARICA,

JDN REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA (P) N°6853/334/ 92 / "EXENTA"

RESOLUCIÓN DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto en los artículos 19 N°1 y 9, 32 N°5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República de Chile.
- 2. Lo establecido en la Ley Nº 18.948 "Orgánica Constitucional de las Fuerzas Armadas".
- 3. Lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nº 18.415 "Orgánica Constitucional de Estados de Excepción Constitucional".
- 4. Lo establecido en la Ley Nº 10.336 "Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.
- 5. Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre la Exención del Tramite de Toma de Razón".
- 6. Lo establecido en el Decreto N°4, del 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que indica, y otorga facultades extraordinarias por emergencia y salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus.
- 7. Lo establecido por Decreto del Ministro de Defensa Nacional N°8 de fecha 21ENE2020, que establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional.
- 8. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de Arica y Parinacota, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 19MAR2020, modificado por Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020.

P (B L C O EJEMPLAR N° /21/ HOJA N° 2/3/

- 9. Resolución Exenta Nº12 del JDN Región de Arica y Parinacota de fecha 22MAR2020, que dispone la fiscalización y el cumplimiento del Toque de Queda en la Región de Arica y Parinacota.
- 10. Las Resolución Nro. 591, del 2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
- 11. El Decreto N°269 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 12JUN2020, que prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Publica en el Territorio de Chile.
- 12. La Resolución Exenta N°6853/168/60 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 17JUN2020, que prorroga declaración del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva el Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota.
- 13. La Resolución Exenta N°6853/205/69 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 14JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.
- 14. La Resolución Exenta N°6853/225/75 del JDN Región de Arica y Parinacota, de fecha 24JUL2020, que dispone cumplimiento de medidas sanitarias de Cuarentena y Aislamiento en la Zona Urbana de la Comuna de Arica.
- 15. La Resolución Exenta Nº606, de fecha 29JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone prorrogar la Cuarentena en la Zona Urbana de la Comuna de Arica, publicada en Diario Oficial de la República de Chile Nº42.719 de fecha 31JUL2020.
- 16. La Resolución JDN Región de Arica y Parinacota (P) N°6853/285/84 de 13SEP2020, que prórroga la declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y renueva Jefe de la Defensa Nacional en la Región de Arica y Parinacota, conforme a Decreto N°400 de 10SEP2020.
- 17. Instructivo para Permisos de Desplazamiento emanado del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, vigente al 23 de octubre 2020.
- 18. La Resolución N°934 del MINSAL de fecha 02NOV2020, publicada en el Diario Oficial N°42.797 de fecha 05NOV2020, que modifica la Resolución N°591 del MINSAL de fecha 23JUL2020.
- 19. La Resolución JDN Región de Arica y Parinacota (P) N°6853/52/28 de 14ABR2020, que prohíbe las actividades deportivas en las playas y borde costero de la región de Arica y Parinacota.
- 20. Resolución Exenta SEREMI de Salud de la Región de Arica y Parinacota A/1310 de fecha 04NOV2020, que prohíbe el uso del borde costero en la comuna de Arica, los días sábados, domingos y festivos.

CONSIDERANDO

1. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Arica y Parinacota por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N°2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2019, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región y sus modificaciones posteriores.

P B L C PEMPLAR Nº 1/21/HOJA Nº 3/3/

2. Que la situación epidemiológica del brote COVID-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar en breves plazos las medidas sanitarias que disponen para el control de la emergencia.

RESUELVO:

- 1. **DERÓGUESE** a partir del día lunes 09 de noviembre 2020, la Resolución contenida en "Vistos N°19", que prohíbe la realización de toda actividad deportiva, competitiva y recreativa, sea de carácter profesional y/o aficionada, en el Borde Costero y los Deportes Acuáticos en las Playas de la Región de Arica y Parinacota, la cual fue dictada como medida de mitigación para evitar la propagación del virus denominado Covid-19 en la Región.
- 2. Asimismo, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Exenta SEREMI de Salud de la Región de Arica y Parinacota A/1310 de fecha 04NOV2020, que autoriza el uso del borde costero de la comuna de Arica de lunes a viernes, PROHIBIÉNDOSE SU USO LOS DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, para realizar actividades deportivas, sociales, culturales y recreativas.
- 3. Difúndase de inmediato a la comunidad, a través de todos los medios de comunicación masiva pertinentes, como asimismo, infórmese a las Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

LUIS E-CUELLAR LOYOLA

General de Brigada

lefe Defensa Nacional Región de Arica y Parinacota

(Distribución al reverso).

DISTRIBUCIÓN:

- 1. INTENDENCIA REGIONAL
- 2. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA
- 3. GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA
- 4. SEREMI DE SALUD
- 5. SEREMI DEL DEPORTE
- 6. SEREMI DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
- 7. SEREMI DE ECONOMÍA FOMENTO Y PRODUCCIÓN
- 8. SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL
- 9. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
- 10.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUTRE
- 11.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMARONES
- 12.ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAGOS
- 13.GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE ARICA
- 14.XV ZONA DE CARABINEROS DE CHILE
- 15.XV REGIÓN POLICIAL
- 16.ONEMI REGIONAL
- 17.DIRECTORA DEL SERVICIO DE SALUD DE ARICA
- 18.DIRECTOR DEL HOSPITAL DOCTOR JUAN NOÉ CREVANI
- 19. CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO
- 20.FISCAL REGIONAL
- 21.SAG
- 22.JDN CUARTEL GENERAL
- 23.UNIDADES MILITARES DE LA REGIÓN (RTD)
- 24. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE LA REGIÓN
- 25. JDN ASESORÍA JURÍDICA (Archivo)
 - 25 Ejs. 3 Hjs.
 - JDN REG AYP/ASS JUR/ECPMPSML